

ACTA Nº 003-2024-CU
ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
(lunes 29 de enero de 2024)

En el Callao, a las 15:03 horas del día 29 de enero de 2024, se reunieron en la sala de sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, en el edificio del rectorado, sito en la Av. Sáenz Peña N° 1060, Bellavista, Callao, de manera presencial, bajo la presidencia de la señora Rectora Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR, el señor Vicerrector Académico Dr. JORGE LUIS CAMAYO VIVANCO, el Vicerrector de Investigación, Dr. JUAN HERBER GRADOS GAMARRA; el Decano de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, Dr. JUAN ABRAHÁM MÉNDEZ VELÁSQUEZ; de manera presencial, los Representantes Estudiantiles, Srta. ANDREA NICOLE NUÑEZ PORTOCARRERO, DANIEL ALONSO CORDOVA FLORES y Sr. JOEL MARCOS ESPÍRITU; y en calidad de Secretario General (e) de la Universidad el Abog. JORGE MANUEL LINARES CAJAHUARINGA; asimismo, se fueron incorporando el Director de la Escuela de Posgrado Dr. JUAN VALDIVIA ZUTA, el Decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos Dr. ENRIQUE GUSTAVO GARCÍA TALLEDO, el Decano de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica y el Dr. FERNANDO JOSÉ OYANGUREN RAMÍREZ; con el objeto de realizar la sesión extraordinaria de la fecha, según citación y agenda.

1. RENUNCIA DE LA DIRECTORA DE LA OFICINA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD – Dra. NOEMI ZUTA ARRIOLA, y LO REFERENTE A LA ELECCIÓN PARA OCUPAR LA DIRECCIÓN DE LA OFICINA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD.
2. ACTUALIZACIÓN DEL COMITÉ DE CALIDAD Y ACREDITACIÓN DE LA ESCUELA DE POSGRADO.
3. MODIFICACIÓN DEL CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DE EGRESOS PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA MAESTRÍA EN GESTIÓN DE SISTEMAS DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE CONVENIO ESPECÍFICO N° 001-2022-MINEM-CARELEC/UNAC.
4. EJECUCIÓN DE LA RESOLUCIÓN N° NUEVE DE FECHA 29/11/2023 DEL EXPEDIENTE JUDICIAL N° 00249-2021-0-0701-JR-LA-06 SOBRE ACCIÓN CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA INTERPUESTA POR EL SEÑOR BRAULIO BUSTAMANTE OYAGUE – SUSPENSIÓN DE LOS EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN N° 194-2020-CU.
5. EJECUCIÓN DE LA RESOLUCIÓN N° NUEVE DE FECHA 29/11/2023 DEL EXPEDIENTE JUDICIAL N° 00251-2021-0-0701-JR-LA-06 SOBRE ACCIÓN CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA INTERPUESTA POR EL SEÑOR OLEGARIO MARIN MACHUCA – SUSPENSIÓN DE LOS EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN N° 194-2020-CU.

La Rectora Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar: con el quorum reglamentario se da inicio a la presente sesión extraordinaria, con los precitados puntos de agenda.

ORDEN DEL DÍA

A. AGENDA

I. RENUNCIA DE LA DIRECTORA DE LA OFICINA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD – Dra. NOEMI ZUTA ARRIOLA, y LO REFERENTE A LA ELECCIÓN PARA OCUPAR LA DIRECCIÓN DE LA OFICINA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD.

El Secretario General (e) Abog. Jorge Manuel Linares Cajahuaringa, da cuenta de la Resolución N° 173-2021-CU del 26 de noviembre de 2021, que ratificó la Resolución N° 657-2021-R del 10 de noviembre de 2021, en consecuencia, se designó a la docente asociada a dedicación exclusiva Dra. NOEMI ZUTA ARRIOLA adscrita a la Facultad de Ciencias de la Salud como Directora de la Dirección Universitaria de Gestión y Aseguramiento de la Calidad de la Universidad Nacional del Callao, a partir del 27 de noviembre de 2021 al 26 de noviembre de 2024. Asimismo, informa que con Resolución N° 028-2024-R del 25 de enero de 2024, se reconoció a la docente Dra. NOEMI ZUTA ARRIOLA, adscrita a la Facultad de Ciencias de la Salud, como Directora del Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional del Callao, por el período 2024-2026, a partir del 01 de febrero de 2024 al 31 de enero de 2026.

En tal sentido, mediante Escrito (Expediente N° 2065269) del 26 de enero de 2024, la Dra. NOEMI ZUTA ARRIOLA presenta renuncia al cargo de Directora de la Dirección Universitaria de Gestión y Aseguramiento de la Calidad (ahora denominada Oficina de Gestión de la Calidad), por motivos de haber sido elegida como Directora del Centro Preuniversitario de esta Casa Superior de Estudios. Asimismo, informa que con Oficio N° 0085-2024-SG/VIRTUAL (Expediente N° 2065349) del 26 de enero de 2024, se remite la Hoja de Vida e información de la Dra. María Celina Huamán Mejía adscrita a la Facultad de Ciencias Administrativas, para evaluación del Consejo Universitario.

La Rectora Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar: Como consecuencia de la renuncia de la Dra. Noemi Zuta Arriola al cargo de Directora de la Oficina de Gestión de la Calidad porque fue elegida como Directora del Centro Preuniversitario a partir del 01 de febrero de 2024, queda a consideración de los consejeros, por lo que solicita se de lectura a los artículos del Estatuto sobre la elección de la Dirección de la Oficina de Gestión de la Calidad,

El Secretario General (e) Abog. Jorge Manuel Linares Cajahuaringa, da lectura a los Arts. 227 y 228 del normativo estatutario donde se establece que la Oficina de Gestión de la Calidad es un órgano de apoyo académico de la Universidad, encargada de planificar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar el cumplimiento de las políticas, normas, procedimientos estructurados e integrados de los sistemas de evaluación y de gestión de la calidad universitaria, para lograr la autoevaluación, autorregulación y acreditación; asimismo, el Director de la Oficina de Gestión de la Calidad es un docente principal o asociado a dedicación exclusiva, con no menos de tres años en la categoría, con estudios y experiencia comprobada en procesos de autoevaluación y acreditación universitaria no menor de dos años, elegido para un periodo de tres años en Consejo Universitario. Seguidamente, informa sobre la hoja de vida de la Dra. María Celina Huamán Mejía adscrita a la Facultad de Ciencias Administrativas, así como la información académica obtenida de la citada docente.



La Rectora Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar: si no hay observación alguna, se da por aprobado el presente punto de agenda.

El Consejo Universitario, luego de lo cual:

ACUERDA

(Acuerdo N° 015-2024-CU)

- 1° **ACEPTAR** la renuncia presentada por la Dra. **NOEMI ZUTA ARRIOLA** al cargo de Directora de la Oficina de Gestión de la Calidad, debiendo considerarse como último día a cargo de dicha unidad orgánica el 31 de enero de 2024; agradeciéndole por su responsabilidad y compromiso.
- 2° **DESIGNAR** a la Dra. **MARIA CELINA HUAMÁN MEJÍA** docente adscrita a la Facultad de Ciencias Administrativas, como Directora de la Oficina de Gestión de la Calidad, por el periodo del 01 de febrero de 2024 al 31 de enero de 2027.
- 3° **ENCARGAR** a la Unidad de Recursos Humanos, proceda a efectuar el cambio de condición de la docente Dra. **MARIA CELINA HUAMÁN MEJÍA**, al de dedicación exclusiva.

II. ACTUALIZACIÓN DEL COMITÉ DE CALIDAD Y ACREDITACIÓN DE LA ESCUELA DE POSGRADO.

El Secretario General (e), Abog. Jorge Manuel Linares Cajahuaringa: Da cuenta de la Resolución N° 181-2023-CU del 20 de julio de 2023, que ratificó, la conformación del Comité de Calidad Académica y Acreditación (CCAA) de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional del Callao, conforme a la Resolución N° 005-2023-DEPGUNAC, a partir del 27 de abril de 2023 al 26 de abril de 2026.

Asimismo, el Director de la Escuela de Posgrado mediante Oficio N° 072-2024-EPG-UNAC (Expediente N° 2064702) del 19 de enero de 2024, remite la Resolución N° 001-2024-CEPG-UNAC del 11 de enero de 2024, por la cual el Consejo de la Escuela de Posgrado actualizó la conformación del Comité de Calidad Académica y Acreditación (CCAA) de la Escuela de Posgrado, que está integrado por:

MsC. MARÍA TERESA VALDERRAMA ROJAS	PRESIDENTA EJECUTIVA
DRA. ALICIA LOURDES MERINO LOZANO	COORDINADORA DE CALIDAD DE LA UPG-FCS
MG. DAN SKIPPER ANARCAYA TORRES	COORDINADOR DE CALIDAD DE LA UPG-FIARN
DRA. MICAELA AYDÉ CHOQUEHUANCA MARTINEZ	COORDINADORA DE CALIDAD DE LA UPG-FCE
Dr. VICTOR LEÓN GUTIÉRREZ TOCAS	COORDINADOR DE CALIDAD DE LA UPG-FIEE
MG. WIMPPER DANIEL MONTERO ARTEAGA	COORDINADOR DE CALIDAD DE LA UPG-FIQ
DRA. LUCY EMILIA TORRES CARRERA	COORDINADOR DE CALIDAD DE LA UPG-FCC
DRA. MARGOT CECILIA CORILLA CONDOR	COORDINADORA DE CALIDAD DE LA UPG-FCA
MG. ILQUIMICHE MELLY JORGE	COORDINADOR DE CALIDAD DE LA UPG-FIME
JUAN FRANCISCO JUNIOR MORAN ZUASNABAR	REPRESENTANTE ESTUDIANTIL
VICTOR ELIAS CHAVEZ MONTENEGRO	REPRESENTANTE ESTUDIANTIL
MG JOSE RIVASPLATA CRUZ	REPRESENTANTE DE GRADUADO
MG. ENRIQUE ARTURO SUPO CASTILLO	REPRESENTANTE DE GRADUADO
DOMINGO JAVIER NIETO FREIRE	REPRESENTANTE DE GRADUADO
SRA. MERCEDES EMPERATRIZ CHICCHON GALLO	PERSONAL ADMINISTRATIVO
REYMUNDO ALVAREZ ALVAREZ	PERSONAL ADMINISTRATIVO
DR. CESAR ANTONIO BONILLA ASALDE	GRUPO INTERÉS
ING. YURI FLORES GALVAN	GRUPO INTERÉS

La Rectora, Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar: Se observa de acuerdo a la Directiva en el extremo de la MsC. María Teresa Valderrama Rojas el cargo correcto es Presidenta del Comité de Calidad Académica y Acreditación de la Escuela de Posgrado, así también se observa que no están considerados a los representantes de las Unidades de Posgrado de las Facultades de Ciencias Naturales y Matemática, Ingeniería Industrial y de Sistemas y de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, respectivamente; asimismo, requerir al Consejo de la Escuela de Posgrado, levantar las observaciones efectuadas en el presente párrafo.

El Consejo Universitario, luego de lo cual:

ACUERDA

(Acuerdo N° 016-2024-CU)

RATIFICAR, la actualización de la conformación del **COMITÉ DE CALIDAD ACADÉMICA Y ACREDITACIÓN (CCAA)** de la **ESCUELA DE POSGRADO** de la Universidad Nacional del Callao, conforme a la Resolución N° 001-2023-CEPG-UNAC, a partir del 29 de enero de 2024 al 26 de abril de 2026; debiendo previamente requerir al Consejo de la Escuela de Posgrado los representantes de las Unidades de Posgrado de las Facultades de Ciencias Naturales y Matemática, Ingeniería Industrial y de Sistemas y de Ingeniería Pesquera y de Alimentos.

III. MODIFICACIÓN DEL CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DE EGRESOS PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA MAESTRÍA EN GESTIÓN DE SISTEMAS DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE CONVENIO ESPECÍFICO N° 001-2022-MINEM- CARELEC/UNAC.

El Secretario General (e), Abog. Jorge Manuel Linares Cajahuaranga: Da cuenta de la Resolución N° 074-2022-CU del 10 de mayo de 2022, que autorizó, al Decano de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, la suscripción del Convenio Específico N° 001-2022-MIMEN-CARELEC/UNAC, de colaboración interinstitucional entre el Ministerio de Energía y Minas y la Universidad Nacional del Callao con la participación del Consejo de Administración de Recursos para la Capacitación en Electricidad (CARELEC); para el desarrollo de la Maestría en Ingeniería Eléctrica con Mención en Gestión de Sistemas de Energía Eléctrica.

Asimismo, informa que el Director de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica mediante Oficio N° 023-VIRTUAL-2024-UPFIEE del 09 de enero de 2024, remite al Director de la Escuela de Posgrado la Resolución N° 001-2024-DUPFIEE del 08 de enero de 2024, por la cual se aprobó, con cargo a dar cuenta al Comité Directivo el Anexo 2 - Cuadro de Distribución de Egresos para el Desarrollo Integral de la Maestría en Gestión de Sistemas de Energía Eléctrica mediante Convenio Específico N° 001-2022-MINEM-CARELEC/UNAC, que detalla;

En tal sentido, con Oficio N° 107-2024-EPG-UNAC (Expediente N° 2064348) del 25 de enero de 2024, el Director de la Escuela de Posgrado remite la Resolución N° 005-2024-DEPG-UNAC del 23 de enero de 2024, por la cual aprueba la modificación del Cuadro de Distribución de Egresos para el Desarrollo Integral de la Maestría en Gestión de Sistemas de Energía Eléctrica mediante Convenio Específico N° 001-2022-MINEM-CARELEC/UNAC:

DICE:

INGRESOS SEGÚN CONVENIO :S/. 150,000.00

Egresos según PROPUESTA

Costos Directos

DESCRIPCIÓN	COSTO
Pago de Docentes Asignados Curso/Ciclo)	
Docente Curso 1	S/. 16,185.00
Docente Curso 2	S/. 16,185.00
Docente Curso 3	S/. 16,185.00
Docente Curso 4	S/. 16,185.00
Director de Proyecto (Decano FIEE) (S/. 1,500 /mes x 18 meses)	S/. 27,000.00
Coordinador Convenio (S/. 2,000 /mes x 18 meses)	S/. 36,000.00
Apoyo Administrativo (Director UPG) S/. 1,000 /mes x 18 meses)	S/. 18,000.00
Sub - Total	S/. 145,000.00

Costos Indirectos

DESCRIPCIÓN	COSTO
Pago por servicio de luz, agua, desague infraestructura de la FIEE-UNAC	
TOTAL:	3% S/. 4,260.00

Total: EGRESOS (CD+CI): S/. 150,000.00

DEBE DECIR

INGRESOS SEGÚN CONVENIO: S/. 150,000.00

Egresos según PROPUESTA

Costos Directos

DESCRIPCIÓN	COSTO
Pago de Docentes Asignados Curso/Ciclo)	
Docente Curso 1	S/. 16,185.00
Docente Curso 2	S/. 16,185.00
Docente Curso 3	S/. 16,185.00
Docente Curso 4	S/. 16,185.00
Director de Proyecto (Decano FIEE) (S/. 1,500 /mes x 18 meses)	S/. 27,000.00
Coordinador Convenio (Director UPGFIEE) (S/. 2,000 /mes x 18 meses)	S/. 36,000.00
Apoyo Administrativo (S/. 1,000 /mes x 18 meses)	S/. 18,000.00
Sub - Total	S/. 145,740.00

Costos Indirectos

DESCRIPCIÓN	COSTO
Pago por servicio de luz, agua, desagüe infraestructura de la FIEE-UNAC	
TOTAL:	3% S/. 4,260.00

Total: EGRESOS (CD+CI): S/. 150,000.00



El Director de la Escuela de Posgrado, Dr. Juan Valdivia Zuta: la modificación es en el extremo de la descripción en el cargo "Coordinador Convenio" ahora se especifica "(Director UPGFIEE)" y en "Apoyo Administrativo".

La Rectora, Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar: El Consejo Universitario no puede modificar Resoluciones que tienen que ver con el ejercicio presupuestal del año 2022. De todas maneras, se ha derivado a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para el informe respectivo.

El Consejo Universitario, luego de lo cual:

ACUERDA

(Acuerdo N° 017-2024-CU)

DEVOLVER el expediente a la **ESCUELA DE POSGRADO**, para los fines pertinentes, al considerar que el Consejo Universitario no puede modificar Resoluciones que tienen que ver con el ejercicio presupuestal del año 2022.

IV. EJECUCIÓN DE LA RESOLUCIÓN N° NUEVE DE FECHA 29/11/2023 DEL EXPEDIENTE JUDICIAL N° 00249-2021-0-0701-JR-LA-06 SOBRE ACCIÓN CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA INTERPUESTA POR EL SEÑOR BRAULIO BUSTAMANTE OYAGUE – SUSPENSIÓN DE LOS EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN N° 194-2020-CU.

El Secretario General (e), Abog. Jorge Manuel Linares Cahahuaringa: Da lectura a la Resolución N° 1184-2019-R del 25 de noviembre de 2019, que resolvió, en el numeral 7, imponer al docente BRAULIO BUSTAMANTE OYAGUE, adscrito a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos de la Universidad Nacional del Callao, según el Art. 261 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; SANCIÓN de CESE TEMPORAL EN EL CARGO SIN GOCE DE REMUNERACIONES POR DOCE (12) MESES; por inconducta ética, aprovechando el cargo o función que se tiene dentro de la Universidad y por las consideraciones que han sido descritas in extenso en el Dictamen N° 059-2019-TH/UNAC e Informe Legal N° 1145-2019-OAJ. Asimismo, con Resolución N° 121-2020-R del 20 de febrero de 2020 se resolvió declarar infundado el Recurso de Reconsideración contra la Resolución N° 1184-2019-R interpuesto, entre otros docentes, por BRAULIO BUSTAMANTE OYAGUE, a quien se impone la Sanción de Cese Temporal en el cargo sin goce de remuneraciones por doce (12) meses. Finalmente, con Resolución N° 194-2020-CU del 20 de octubre de 2020, se resolvió declarar improcedente, los Recursos de Apelación interpuesto, entre otros docentes, por BRAULIO BUSTAMANTE OYAGUE contra la Resolución Rectoral N° 121-2020-R de fecha 20 de febrero de 2020, a quien se impone la sanción de cese temporal en el cargo sin goce de remuneraciones por doce (12) meses, por extemporáneo;

También obra en autos, la Resolución N° 9 de fecha 29 de noviembre de 2023, del Expediente Judicial N° 00249-2021-0-0701-JR-LA-06, en relación a la Sentencia de Vista de Causa de la Sala Laboral Transitoria, notificada el 05 de enero de 2024, sobre la Acción Contenciosa Administrativa interpuesta por el señor BRAULIO BUSTAMANTE OYAGUE, donde confirma la sentencia contenida en la resolución número cuatro de fecha 23 de junio del 2021, que declara fundada en parte la demanda interpuesta por don BRAULIO BUSTAMANTE OYAGUE contra la Universidad Nacional del Callao sobre Nulidad de Resolución Administrativa.

En tal sentido, la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Oficio N° 050-2024-OAJ-UNAC (Expediente N° 2063798) del 25 de enero de 2024, remite el Informe N° 011-2024-SGF-OAJ-UNAC del 22 de enero de 2024 de la Abg. Sarita Gonzales Fiestas, en el que informa sobre la Resolución Nueve de fecha 29 de noviembre de 2023 y notificada el 05 de enero de 2024; en este sentido, estando a lo dispuesto por el citado órgano jurisdiccional, corresponde a la Universidad dar cumplimiento a lo dispuesto en la citada resolución, por lo que se solicita se proceda con carácter de muy urgente, a agendarse en la sesión más próxima del Consejo Universitario a fin de cumplir con el mandato judicial, debiendo señalar que se suspenda los efectos de la Resolución N° 194-2020-CU de fecha 20 de octubre de 2020, solo respecto del demandante BRAULIO BUSTAMANTE OYAGUE, correspondiendo que el colegiado admita a trámite el recurso de apelación interpuesto contra la Resolución Rectoral N° 121-2020-R y disponga que la Oficina de Asesoría Jurídica emita Informe legal correspondiente respecto al recurso de apelación interpuesto y sus fundamentos materia de impugnación.

La Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica, Mg. Nidia Zoraida Ayala Solís: Son dos casos que vienen al Consejo Universitario, el primer caso es sobre una resolución judicial de un proceso iniciado por el docente BRAULIO BUSTAMANTE OYAGUE donde solicita que se declare la nulidad de la Resolución N° 194-2020-CU en la que se le declara improcedente su recurso de apelación que tiene que ver con su sanción, porque presentó de forma extemporáneo, el docente al no estar de acuerdo acude al órgano jurisdiccional y el juez señala que no fue extemporáneo por tanto ordena declarar fundado en parte, a efectos que la entidad pueda admitir el recurso de apelación que el docente presentó en su oportunidad, y sea evaluado los fundamentos de la impugnación y que considere agravio para el docente que no sea rechazado por extemporáneo porque fue dentro del plazo de ley, por lo tanto se debe analizar, en ese sentido el juez dispone que la instancia correspondiente en ese caso el Consejo Universitario quien denegó en su oportunidad su recurso por extemporáneo lo admita y emita su pronunciamiento pero previo al pronunciamiento la Oficina de Asesoría Jurídica debe emitir su informe legal sobre el análisis de la impugnación, y finalmente este órgano de gobierno resolver.

El Decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, Dr. Enrique Gustavo García Talledo, consulta a la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre las implicancias de anular la resolución, porque para el caso del docente Bustamante es el aspecto económico pero en el caso del docente MARIN está retirado, la consulta es si retornaría o no.

La Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica, Mg. Nidia Zoraida Ayala Solís: al respecto se debe tener en cuenta que el docente BUSTAMANTE OAYGUE fue sancionado sin goce de haber por doce meses, pero al docente MARIN MACHUCA fue la sanción de destitución, lo que ha dispuesto el juez no es la nulidad de la resolución sino declara fundado en parte sobre la demanda del docente BUSTAMANTE OYAGUE contra la Universidad, en consecuencia ordena que la Universidad admita a trámite el recurso de apelación, y considerando que lo dispuesto por el juez es admitir sólo el recurso de apelación mas no a la sanción impuesta a cada docente, que tiene otro proceso.

La Rectora, Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar: alguna consulta adicional y como se observa son casos del 2019, 2020, pero como son casos del poder judicial son pasivos que se tiene que asumir.

El Decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, Dr. Enrique Gustavo García Talledo, solicita a la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica se analice el expediente minuciosamente y se emita un buen informe legal que sustente el recurso de apelación para que cuando ingrese al próximo Consejo Universitario no se genere responsabilidad alguna.

La Rectora, Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar: el consejo universitario tiene responsabilidad solidaria al tomar los acuerdos, por lo que solicita que se revise y analice el expediente de forma íntegra.

El Vicerrector Académico, Dr. Jorge Luis Camayo Vivanco, solicita al Decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera pueda informar de manera muy breve sobre el porqué de la sanción al citado docente.

El Decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, Dr. Enrique Gustavo García Talledo, recuerda que en el año 2018 presentaron denuncia contra diez docentes sobre diversos tipos de falta que implicaban cobros, hostigamiento sexual y otros, el documento se recibió en la Universidad, luego de la revisión por diversas instancias se suspendieron a algunos docentes con separación antes de la pandemia y luego fueron sancionados con retiro y suspensión de labores en la Universidad. Asimismo, tiene conocimiento que paralelamente la Universidad denunció a los diez docentes en el poder judicial y la universidad ha perdido en todas las instancias, la fiscalía ha rechazado las supuestas faltas.

La Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica, Mg. Nidia Zoraida Ayala Solís: en efecto la Universidad recibe las denuncias en el 2018 y en el 2019 se declararon los procedimientos administrativos a los diez docentes, por conductas graves, por actos de hostigamiento sexual, chantaje, extorsión, cobros indebidos a estudiantes de pregrado, entre otros, ha seguido todas las etapas el proceso y luego de la emisión de la resolución de sanción, los docentes tuvieron la oportunidad de presentar sus recursos de reconsideración y posteriormente la apelación, al no ser favorables para ellos, es que han presentado las acciones judiciales en las instancias correspondientes, lo que trae como resultado el presente punto de agenda, respecto a lo señalado de las acciones ante el Ministerio Público porque en el poder judicial no han avanzado, efectivamente en la primera parte en la investigación preliminar tuvo un pronunciamiento denegando a la Universidad, ante ello se ha solicitado la evaluación de los actuado y en la segunda instancia falta aún el pronunciamiento, es cuanto tiene que informa sobre el presente caso.

La Rectora, Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar: si no hay más intervención, y como se observan los dos últimos puntos de agenda son sobre los docentes de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos. Consulta al Secretario General (e) como queda el acuerdo que se está tomando en la presente sesión.

El Secretario General (e), Abog. Jorge Manuel Linares Cajahuaringa: conforme a lo explicado por la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica, quedaría en los términos de dejar sin efecto la Resolución de Consejo Universitario para que se vuelva a pronunciar, como bien se dice no se solicita que se declare nula la resolución sino revisar el fondo del recurso porque en ese momento vieron la forma que era el plazo en que presentaron los recursos, en todo caso el Consejo podría merituar todos los hechos y disponer lo que corresponda.

La Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica, Mg. Nidia Zoraida Ayala Solís: básicamente solicitaría el cumplimiento al mandato judicial para que el consejo universitario pueda pronunciarse a admitir el recurso de apelación y disponer que la Oficina de Asesoría Jurídica emita el informe legal sobre los puntos del sustento del recurso de apelación.

El Secretario General (e), Abog. Jorge Manuel Linares Cajahuaringa: en efecto es lo que el mandato judicial dispone, de lo aprobado por el Consejo Universitario la Oficina de Asesoría Jurídica informará al juzgado que se está cumpliendo con el mandato judicial.

La Rectora, Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar: entonces estamos de acuerdo, también se deben presentar las medidas preventivas y correctivas. Como los dos últimos puntos han sido tratados paralelamente, solo se precisa que son dos docentes distintos, pero son el mismo acuerdo para los dos puntos de agenda. Se debe tener cuidado en la defensa de la Universidad, la Oficina de Asesoría Jurídica debe tener el soporte necesario, pero debemos tener mucho cuidado, la Universidad no se puede perjudicar. Agradece a los señores consejeros por su participación en la presente sesión. presentes

El Consejo Universitario, luego de lo cual:



- 1° **SUSPENDER** los efectos de la Resolución N° 194-2020-CU de fecha 20 de octubre de 2020, sólo respecto al señor **BRAULIO BUSTAMANTE OYAGUE**.
- 2° **ADMITIR** a trámite el Recurso de Apelación interpuesto por **BRAULIO BUSTAMANTE OYAGUE** contra la Resolución N° 121-2020-R, en consecuencia, **DISPONER** que la **OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA**, emita el informe legal respecto al recurso de apelación interpuesto y los fundamentos materia de impugnación de conformidad con el mandato judicial dispuesto en la Sentencia de Vista de la Sala Transitoria Laboral de la Corte Superior del Callao de fecha 29 de noviembre de 2023, recaída en el Expediente Judicial N° 00249-2021-0-0701-JR-LA-06 sobre la Acción Contenciosa Administrativa interpuesta por el señor BRAULIO BUSTAMANTE OYAGUE.

V. EJECUCIÓN DE LA RESOLUCIÓN N° NUEVE DE FECHA 29/11/2023 DEL EXPEDIENTE JUDICIAL N° 00251-2021-0-0701-JR-LA-06 SOBRE ACCIÓN CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA INTERPUESTA POR EL SEÑOR OLEGARIO MARIN MACHUCA – SUSPENSIÓN DE LOS EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN N° 194-2020-CU.

El Secretario General (e), Abog. Jorge Manuel Linares Cajahuaringa: Da lectura a la Resolución N° 1184-2019-R del 25 de noviembre de 2019, se resolvió, en el numeral 10, imponer al docente OLEGARIO MARIN MACHUCA, adscrito a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos de la Universidad Nacional del Callao, según el Art. 261 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; sanción de destitución del ejercicio de la función docente; por inconducta ética, aprovechando el cargo o función que se tiene dentro de la Universidad y por las consideraciones que han sido descritas in extenso en el Dictamen N° 059-2019-TH/UNAC e Informe Legal N° 1145-2019-OAJ. Asimismo, a la Resolución N° 121-2020-R del 20 de febrero de 2020 se resolvió declarar infundado el Recurso de Reconsideración contra la Resolución N° 1184-2019-R interpuesto, entre otros docentes, por OLEGARIO MARIN MACHUCA, a quien se impone la Sanción disciplinaria de destitución. Finalmente, a la Resolución N° 194-2020-CU del 20 de octubre de 2020, se resolvió declarar improcedente, los Recursos de Apelación interpuesto, entre otros docentes, por OLEGARIO MARIN MACHUCA contra la Resolución Rectoral N° 121-2020-R de fecha 20 de febrero de 2020, a quien se impone la sanción disciplinaria de destitución; por extemporáneo;

También obra en autos, Con Resolución N° 9 de fecha 28 de setiembre de 2023, del Expediente Judicial N° 00251-2021-0-0701-JR-LA-06, en relación a la Sentencia de Vista de Causa de la Sala Laboral Transitoria, notificada el 01 de diciembre de 2023, sobre la Acción Contenciosa Administrativa interpuesta por el señor OLEGARIO MARIN MACHUCA, confirma la sentencia contenida en la resolución número cuatro, que declara fundada en parte la demanda interpuesta por don OLEGARIO MARIN MACHUCA contra la Universidad Nacional del Callao sobre Nulidad de Resolución Administrativa.

En tal sentido, la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Oficio N° 049-2024-OAJ-UNAC (Expedientes N°s 2061368 y 2065134) del 24 de enero de 2024, remite el Informe N° 014-2024-SGF-OAJ-UNAC del 13 de diciembre de 2023 de la Abg. Sarita Gonzales Fiestas, en el que informa sobre la Resolución Nueve de fecha 28 de setiembre de 2023 y notificada el 01 de diciembre de 2023; en este sentido, estando a lo dispuesto por el citado órgano jurisdiccional, corresponde a la Universidad dar cumplimiento a lo dispuesto en la citada resolución, por lo que se solicita se proceda con carácter de muy urgente, a agendarse en la sesión más próxima del Consejo Universitario a fin de cumplir con el mandato judicial, debiendo señalar que se suspenda los efectos de la Resolución N° 194-2020-CU de fecha 20 de octubre de 2020, solo respecto del demandante OLEGARIO MARIN MACHUCA, correspondiendo admitir a trámite el recurso de apelación interpuesto contra la Resolución Rectoral N° 121-2020-R y disponga que la Oficina de Asesoría Jurídica emita Informe legal correspondiente respecto al recurso de apelación interpuesto y sus fundamentos materia de impugnación.

El Consejo Universitario, luego de lo cual:

- 1° **SUSPENDER** los efectos de la Resolución N° 194-2020-CU de fecha 20 de octubre de 2020, sólo respecto al señor **OLEGARIO MARIN MACHUCA**.
- 2° **ADMITIR** a trámite el Recurso de Apelación interpuesto por **OLEGARIO MARIN MACHUCA** contra la Resolución N° 121-2020-R, en consecuencia, **DISPONER** que la **OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA**, emita el informe legal respecto al recurso de apelación interpuesto y los fundamentos materia de impugnación de conformidad con el mandato judicial dispuesto en la Sentencia de Vista de la Sala Transitoria Laboral de la Corte Superior del Callao de fecha 28 de setiembre de 2023, recaída en el Expediente Judicial N° 00251-2021-0-0701-JR-LA-06 sobre la Acción Contenciosa Administrativa interpuesta por el señor OLEGARIO MARIN MACHUCA.

Siendo las 15:55 horas se levantó la sesión habiéndose agotado la agenda, la señora Rectora y presidenta del Consejo Universitario, levanta la presente sesión de Consejo Universitario.

Fdo. Abog. Jorge Manuel Linares Cajahuaringa.- Secretario General (e) de la UNAC. Sello.-